



3493-2020/DCEA/DIGESA/SA

# Resolución Directoral

03 septiembre 2020  
 Lima, ..... de..... del.....

Visto, el Expediente N° 31910-2020-D, que contiene la solicitud presentada por la empresa SILVESTRE PERU S.A.C., identificada con RUC N.°20191503482, con domicilio legal ubicado en CAL. ARICA NRO. 242 (ALTURA CUADRA 6 DE PARDO), DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, sobre Autorización Sanitaria para la fabricación y comercialización del producto plaguicida denominado PACKILLER (i.a. cipermetrina 0.6%, deltametrina 0.25%) de formulación nebulizable; y el Informe N° 4971-2020/DCEA/DIGESA que forma parte integrante de la presente Resolución;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de agosto de 2020, la empresa SILVESTRE PERÚ S.A.C., presenta el Expediente N.°31910-2020-D mediante SUCE N.° 2020358004, por el cual solicita la Autorización Sanitaria para la fabricación y comercialización del producto plaguicida denominado PACKILLER (i.a. cipermetrina 0.6%, deltametrina 0.25%) de formulación nebulizable, para uso en el ámbito doméstico e industrial; fabricado por la misma empresa SILVESTRE PERÚ S.A.C., en su planta ubicado en Pasaje Camino de Acceso N°02, Urb. Parcelación Cajamarquilla, distrito Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

Que, el área de Sustancias Químicas de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, mediante Informe N° 4971-2020/DCEA/DIGESA, concluye que la empresa solicitante ha cumplido con presentar los documentos exigidos en el Procedimiento N°25 "Autorización Sanitaria de Desinfectantes y Plaguicidas de uso doméstico, industrial y en salud pública (nacional o importado)" del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo N°001-2016-SA, y sus modificatorias, por lo que se recomienda OTORGAR la autorización sanitaria solicitada por el plazo de tres (03) años;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA y su modificatoria Decreto Supremo N°011-2017-SA, a través de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, tiene la función de formular normas, lineamientos, protocolos y procedimientos para otorgar certificaciones, autorizaciones sanitarias, permisos, registros, notificaciones sanitarias obligatorias y otros en materia de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;



Estando a lo informado por el área de Sustancias Químicas de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones mediante el Informe N° 4971-2020/DCEA/DIGESA, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°001-2016-SA y sus modificatorias, por la Ley N°26842-Ley General de Salud y por Decreto Legislativo N°1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA y su modificatoria Decreto Supremo N°011-2017-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR** a favor de la empresa **SILVESTRE PERU S.A.C.**, la Autorización Sanitaria para la fabricación y comercialización del producto plaguicida denominado **PACKILLER** (i.a. cipermetrina 0.6%, deltametrina 0.25%) de formulación nebulizable, es eficaz para el control de plagas: polilla (*Tineola bisselliella*) y mosca (*Musca domestica* L), de acuerdo a los Estudios de Eficacia en el Combate de Plagas presentados; para uso en el ámbito doméstico e industrial; fabricado por la misma empresa **SILVESTRE PERU S.A.C.**, en su planta ubicado en Pasaje Camino de Acceso N°02, Urb. Parcelación Cajamarquilla, distrito Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

El producto plaguicida **PACKILLER** (i.a. cipermetrina 0.6%, deltametrina 0.25%) de formulación nebulizable, será fabricado y comercializado en las siguientes presentaciones:

Producto	Material y tipo de envase	Presentaciones
PACKILLER (i.a. cipermetrina 0.6%, deltametrina 0.25%) de formulación nebulizable	Frasco Poliamida - Polietileno (COEX) Y PED	250 ml, 500 ml, 1L, 3L, 4L, 20L
	Frasco, bidón metálicos cromado	3L, 4L, 20L

**Artículo 2°.-** La vigencia de la presente Autorización Sanitaria es de tres (03) años contados a partir de la fecha de su notificación.

**Artículo 3°.-** La presente Autorización Sanitaria se encuentra sujeta a las acciones de vigilancia y control que la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA disponga, la cual incluso podrá revocarla conforme a Ley.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución a la solicitante, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



**MINISTERIO DE SALUD**  
Dirección General de Salud Ambiental  
e Inocuidad Alimentaria  
**DIGESA**

Abog. **ROBERTO ALEXIS CASADO LOPEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
Dirección de Certificaciones y Autorizaciones